

Agencia Marañón

REAL CÉDULA, O VARGA
DE LAS CORTES, AÑO DE
1763, EN VIRTUD DE LA
CÉDULA DE 1763, EN
VIRTUD DE LA

del Rey don Carlos III, q. Como tales no tocan
ni corresponden a los Hacendados, q. la Villa Onceada
acordó q. siendo una Compensación de Cargas de los
Caudales de Propio, Casuísticos y de Extraordinarios
que se hacen en el Reyno, Nevada Cuarenta y racion
de el p. menor el Sr. Juan Antonio Paruel,
parague acomode como ingenuamente de Sanificación
a las Cuentas, y tho q. accpro fue Comod.

Motivos de la = En este Ayuntamiento de misa Mereme, q. N. p. c. d. a
y el traye = Reces mandando, y publicado, q. a los Acostumbrados
de esta y Nieve no se le Contribuya Con otra Cosa
mas q. Coy su maguila, Como q. de ellas deven
alimentarse, y no precisas a los Corcheros, a q. a una
de Nieve sea, le don el mantonim. Eng. C. for
my Corchero, los p. q. se originan, y que ere ex-
ceto ere Comensal, por que en la ya Exigia, Como si
fueran Obligacion, en los Corcheros, y para evitarlo acom-
dacion, que por el Sr. Alcalde ma. de don las p. d. d.
de Justicia, a evitar ere Exceso: Y por su mand
le mandó se publique en los N. acostumbrado
que vale la multa de Quatro Ducado, ni un
Corchero de las Especies de Nieve y Nieve Conti-
buja Con otra Cosa mas, q. Con las maguila de
Comensal, y lo mismo Reentienda para los ope-
rarios de los Arrefectos los que se por via de

